# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS DE VERANO EN LA ZONA DEPORTIVA DEL ÁREA SAN ROKEOSTE. PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

## *ÍNDICE*

**1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.**
**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**
**3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (presupuesto máximo).**
**4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**
**5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**
**6.- DURACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN OBJE2TO DE LICITACIÓN.**
**7.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**
**8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**
**9.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.**
**10.- MESA DE CONTRATACIÓN.**
**11.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS. SOBRES "A", "B" Y "C".**
**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
**13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.**
**14.- APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN.**
**15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. GARANTÍAS.**
**16.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.**
**17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
**18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**
- ABONOS AL CONTRATISTA.
- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
    - Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.
    - Obligaciones del adjudicatario en supuestos de subcontratación.
    - Señalización de obras.
    - Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
    - Obligaciones de transparencia.
    - Publicidad de la obra.
    - Otras obligaciones.
- TRIBUTOS Y OTROS GASTOS.
- CESIÓN DEL CONTRATO.
- PÓLIZA DE SEGUROS.

**19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES.**
- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN Y COMIENZO DE LOS TRABAJOS.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO. RIESGO Y VENTURA.
- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
- CUMPLIMIENTOS DE PLAZOS DE EJECUCIÓN. PRÓRROGAS.
- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.
- COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.
- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- DELEGADO DE OBRA DEL ADJUDICATARIO.
- LIBRO DE ÓRDENES.
- LIBRO DE INCIDENCIAS.
- PROGRAMA DE TRABAJO.
- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.
- PENALIDADES.
    - Incumplimiento de plazos de ejecución de la obra (art. 192 de la LCSP).
    - Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
    - Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
    - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
    - Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.
    - Incumplimiento de condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
    - Incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

**20.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
- PLAZO DE GARANTÍA.
- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.
- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS TRAS LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

**21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

**23.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

## 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas. Concretamente será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Pliego y futuro contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, quien se encargará de resolver las controversias que surjan entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones es establecer las condiciones administrativas particulares para la contratación de los trabajos de continuación de la construcción de las piscinas de verano en la zona deportiva del área San Rokeoste de Legutio.

| Codificación | Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea |
|---|---|
| Trabajos de construcción de piscinas | 45212212-5 |
| Trabajos de construcción de instalaciones deportivas | 45212200-8 |
| Instalación de vestuarios | 45212230-7 |

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

La presente licitación está formada por un único lote y no existe posibilidad de variantes.

El ámbito de actuación material del presente Pliego, se determina en el Proyecto de Ejecución, en el que se detallan las condiciones técnicas que desarrollan el presente Pliego.

## 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (presupuesto máximo).

El presupuesto máximo de las obras objeto de la presente licitación ascienden a la cantidad de UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.028.498,76 €) y DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (215.984,74 €) en concepto de IVA, haciendo un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.244.483,50 €).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada, siempre y cuando se desarrolle conforme al Proyecto de Ejecución que detalla las condiciones técnicas de la presente licitación. La mejora se realizará a la baja. En consecuencia, las ofertas que lo superen serán rechazadas. No existirá revisión de precios.

## 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Legutio, es el Pleno municipal. Así lo determina la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al superar el precio de licitación el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, y que indica textualmente lo siguiente:

*"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de*



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

*todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley. (…)"*

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán de carácter ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria 342.629.040, *"Zona deportiva (piscinas-bar-vestuarios)"*. Existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

## 6.- DURACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN OBJETO DE LICITACIÓN.

Los trabajos de ejecución para las obras de continuación de la construcción de las piscinas de verano en la zona deportiva del área San Rokeoste de Legutio, tendrán una duración máxima de **30 SEMANAS**.

Dicho plazo comenzará a computarse desde la firma del acta de replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización de contrato, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá, en presencia de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

## 7.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo para la presentación de las ofertas será de **VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (art. 156.6. de la LCSP).



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

La presentación de proposiciones, única y exclusivamente se realizará a través del perfil de contratante en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: http://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion.

La presentación de las proposiciones, presume la aceptación incondicional por el empresario o persona física, de la totalidad del contenido tanto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas como en el Proyecto de Ejecución, en el que se detallan las condiciones técnicas que desarrollan el presente Pliego, sin salvedad alguna.

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

***Solvencia económica y financiera.***

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 y concordantes de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 85 de la LCSP.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 9 "*Clasificación de los licitadores*" del presente Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el *Anexo I* del Reglamento General de la LCSP.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de la clasificación indicada anteriormente, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los arts. 86 y siguientes de la LCSP, se reseñan a continuación:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con este Ayuntamiento de Legutio, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

No obstante, y con carácter excepcional, será la Mesa de Contratación quien se encargará de calificar los documentos acreditativos de la representación, y valorará si son bastante para que el representante ejerza las facultades para licitar en el presente expediente.

***Solvencia técnica o profesional***

Deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

## 9.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente: **Grupo A, subgrupos 01 y 02; Grupo C, subgrupos del 01 a 09; Grupo E, subgrupo 07; Grupo G, subgrupo 06; Grupo I, subgrupo 09; Grupo J, subgrupos 02, 04, 05 y Grupo K, subgrupo 06. La categoría de la empresa será Categoría E.**

Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los arts. 86 y siguientes de la LCSP.

## 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidencia: Juan Kruz Jainaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Legutio, o quien le sustituya.

Vocal: María Ángeles Otaola Elortegui, secretaria-interventora municipal, o persona que le sustituya.

Vocal: Aitor Izaguirre Emilio-Yus, empleado público, o persona que le sustituya.

Vocal: Estitxu Martínez de Iturrate Santxo, empleada pública, o persona que le sustituya.

Vocal: Eneko Ibañez Gorrotxategi, concejal, o quien le sustituya.

Secretaria: Aitziber Criado Goikoetxea, empleada pública, o persona que le sustituya.

## 11.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS. SOBRES "A", "B" Y "C".

Las proposiciones estarán formadas de **TRES (3) SOBRES** electrónicos.

El contenido de cada sobre o archivo electrónico, deberá contener los requisitos que se señalan a continuación:

***Sobre "A".- Declaración Responsable.***

Conforme posibilita el art. 141 de la LCSP, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Legutio. En tal caso, y conforme a lo preceptuado en el art. 140 de la LCSP, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha Declaración Responsable (*Anexo I*) se ajustará al modelo existente en el presente pliego.

Aquellas empresas que liciten en unión temporal de empresas deberán presentar en éste sobre el *Anexo VI "Modelo de compromiso de constituirse formalmente en UTE"* ajustándose al modelo existente en el presente pliego.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

***Sobre "B".- Requisitos técnicos. Documentación cuya ponderación depende de juicios de valor.***

El contenido de este Sobre estará integrado por la documentación relacionada con los criterios subjetivos a que se hace referencia en la Cláusula 12. b) "*Criterios subjetivos de adjudicación*" del presente pliego.

Los licitadores incluirán en este Sobre "B" una breve memoria de máximo 5 DIN-A4 en la que se recojan las sustituciones/mejoras propuestas para la cláusula *b.1) Clausulas Ambientales* relativo a la *Eficiencia energética y sustitución de combustibles fósiles.*

Los licitadores incluirán, así mismo, en este Sobre "B" el *Anexo VII "Oferta de materiales reciclados"* ajustándose al modelo existente en el presente pliego.

Por último, Los licitadores incluirán, así mismo, en este Sobre "B", su propuesta para la poder valorar la cláusula *b.2) Planificación de la Obra,* que se presentará en un único archivo en formato de tamaño a criterio del licitador.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al referido criterio, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

Asimismo, en este Sobre "B" se deberá incluir el *Anexo II "Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia"* y el Anexo V *"Compromiso de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución de contrato"*, ajustándose al modelo existente en el presente pliego.

***Sobre "C".- Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas.***

En este Sobre, se incluirá el contenido de las ofertas económicas, que deberá ser redactado según el *Anexo III "Oferta económica"* ajustándose al modelo existente en el presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán, así mismo, en este Sobre "C" la documentación relacionada con los criterios objetivos de adjudicación no económicos a que se refiere la cláusula 12. a) "*Criterios objetivos de adjudicación*" del presente pliego, según el *Anexo IV "Compromiso de plazos y contratación"* ajustándose al modelo existente en el presente pliego.



**CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)**
www.legutio.eus

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose el Ayuntamiento de Legutio la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, serán ponderados por el personal técnico competente municipal.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes (conceptos y puntuaciones):

**a) <u>Criterios objetivos</u>**

- **Precio: 50 puntos.**

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P= (a/b) \times 50$$



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

donde p: puntuación obtenida
a: mejor oferta
b: oferta

No se admitirán las ofertas que superen la base de licitación.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;

b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;

c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales;

d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, el órgano de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y se realizará la nueva valoración tomado a partir de la más baja de entre las admitidas. En otro caso, estimase que la oferta puede ser cumplida, la admitirá.

- **Plazo de garantía y servicio post producción: 5 puntos.**

El plazo de garantía y servicio post producción se fija en **TRES (3) AÑOS**. Por cada año adicional se otorgará 1 puntos.

- **Plazo de ejecución de la obra: 5 puntos.**

En lo referente al plazo de ejecución de la obra, se otorgará 1 punto por cada semana de reducción del plazo inicial.

- **Contratación de personal desempleado: 5 puntos.**

En lo referente a la contratación de personal desempleado, se otorgará 2,5 puntos por persona. Vecino del municipio siempre que cuente con la capacitación laboral necesaria y durante todo el periodo de ejecución de la obra. Si no existiera en el municipio se admitiría su vecindad en la Cuadrilla o, subsidiariamente, en el Territorio Histórico.

**Total criterios objetivos: 65 puntos.***

*El licitador deberá obtener en cada apartado, por lo menos, un 50% de los puntos. En caso contrario obtendrá 0 puntos en cada apartado.

**b) <u>Criterios subjetivos</u>**

**b.1) Clausulas Ambientales: 30 puntos.**

- *<u>Eficiencia energética y sustitución de combustibles fósiles</u>* ***<u>(20 puntos)</u>***

El decreto 254/2020 que regula la Ley de Sostenibilidad Energética 4/2019 establece en su artículo 6 una serie de principios de actuación. Se valorarán las sobre prestaciones o incremento de calidades respecto a las contenidas en el Proyecto edificatorio sin alterar en ningún caso la configuración arquitectónica del edificio. Todas las sobre prestaciones propuestas deberán estar descritas y justificadas adecuadamente, incluyendo el estudio y resolución de las consecuencias y/o posibles afecciones que directa o indirectamente puedan suponer sobre otras unidades de obra, sobre lo definido previamente en el proyecto o sobre el cumplimiento



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

normativo. Estas sobre prestaciones serán incluidas en el Plan de Gestión Ambiental de la obra que debe presentarse antes del inicio de la misma.

Todas las mejoras y o medidas concretas propuestas se entenderán incluidas en la oferta del licitador sin que ello implique modificación alguna al alza de la oferta presentada. La decisión final de adoptar o no dichas medidas en obra corresponderán a la promotora previo visto bueno del director facultativo de las obras.

Concretamente se valorará:

**1. Una propuesta que sustituya/mejore el sistema de generación de ACS del proyecto reduciendo el uso de combustibles fósiles y aumente el % de energía renovable para los vestuarios (10 puntos):**

Partiendo de una demanda considerada en proyecto de 1.050 litros día y una aportación renovable de un 33% mediante una instalación solar térmica en proyecto, los licitadores deberán describir en detalle la mejora propuesta:

- La tecnología de los equipos propuestos
- La fuente de energía utilizada por cada uno de ellos
- La potencia de los equipos propuestos y su rendimiento
- La contribución de energía renovable de la instalación propuesta para cubrir la demanda de ACS calculada de acuerdo a lo establecido en la sección HE 4 del Documento Básico HE del Código Técnico.

Se valorará el detalle y la rigurosidad de la propuesta, así como un mayor % de contribución de energía renovable para cubrir esta demanda.

**Detalle y rigurosidad de la propuesta: 2 puntos**

**Mayor porcentaje energía renovable: 8 puntos**.

La propuesta con un % mayor obtendrá la máxima puntuación. El resto de forma proporcional. Puntuación= 8 * % renovables propuesto / Mayor % renovables propuesto

**2. Una propuesta que sustituya/mejore el sistema de generación de ACS del proyecto reduciendo el uso de combustibles fósiles y aumente el % de energía renovable para la cafetería (5 puntos):**

Partiendo de una demanda considerada en proyecto de 320 litros día y una aportación renovable de un 33% mediante una instalación solar



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

térmica en proyecto, los licitadores deberán describir en detalle la mejora propuesta:

- La tecnología de los equipos propuestos
- La fuente de energía utilizada por cada uno de ellos
- La potencia de los equipos propuestos y su rendimiento
- La contribución de energía renovable de la instalación propuesta para cubrir la demanda de ACS calculada de acuerdo a lo establecido en la sección HE 4 del Documento Básico HE del Código Técnico.

Se valorará el detalle y la rigurosidad de la propuesta, así como un mayor % de contribución de energía renovable para cubrir esta demanda.

**Detalle y rigurosidad de la propuesta: 1 puntos.**

**Mayor porcentaje energía renovable: 4 puntos.**

La propuesta con un % mayor obtendrá la máxima puntuación. El resto de forma proporcional. Puntuación= 4 * % renovables propuesto / Mayor % renovables propuesto

**3. Mejoras de eficiencia energética relacionadas con los equipos de bombeo y la depuración. (5 puntos)**

Se valorarán sobre prestaciones que consigan un ahorro energético sobre el sistema planteado en proyecto.

Los licitadores deberán describir los aspectos técnicos de esta sobre prestación, así como definir los ahorros energéticos estimados de su ejecución.

Se valorará el detalle y la rigurosidad de la propuesta, así como un mayor una capacidad de obtención de ahorro energético.

- *Uso de materiales reciclados* ***(10 puntos)*****.**

Valorar las propuestas de materiales con contenido reciclado, de las partidas más relevantes, de las empresas constructoras.

Se valorará la inclusión en la oferta de materiales reciclados de los que se indican en la hoja de cálculo que se incluye en el Anexo V, de la siguiente manera:



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

- Se repartirán 10 puntos según la tabla del anexo V;

Se valorarán de manera proporcional conforme la siguiente fórmula:

**Puntuación de la licitadora para cada partida de obra =**
**Puntos de cada partida x (Porcentaje de inclusión del material reciclado de la oferta de la licitadora / Porcentaje de inclusión del material reciclado de la oferta con mayor porcentaje).**

La adjudicataria, durante la obra, deberá aportar una declaración veraz que precise el componente reciclado y su porcentaje sobre el total del producto. Ejemplos de este tipo de declaraciones son las ecoetiquetas tipo I o tipo III (EDP o DAP en sus siglas en castellano). En caso de no disponer de estas ecoetiquetas podrán ser admitidas autodeclaraciones que se acompañen de ensayos de laboratorio acreditado e independiente que valide el porcentaje indicado en la autodeclaración.

**b.2) Planificación de la Obra: 5 puntos.**

Se valorará la planificación de la obra con especial incidencia en los puntos críticos y en la resolución de los mismos.

El licitador deberá aportar un programa de trabajo mediante un diagrama de Gantt, de modo que el plazo total de la obra sea el máximo señalado en el presente pliego (30 semanas). En dicho diagrama se señalarán perfectamente las unidades que van a ser consideradas críticas y que condicionan la correcta ejecución de los trabajos en el tiempo.

Se presentará además una memoria técnica que desarrolle el procedimiento constructivo a utilizar en la ejecución de la obra, se detallarán los procesos de ejecución de las actividades más importantes de la obra, así como la organización de dicha ejecución.

| **Total criterios subjetivos 35 puntos*.** |
|---|

*El licitador deberá obtener en cada apartado, por lo menos, un 50% de los puntos. En caso contrario obtendrá 0 puntos en cada apartado.

## 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- **Condiciones especiales sobre medio ambiente en la ejecución de obras**



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

Se dispondrá en el equipo de obra de un técnico o técnica ambiental con formación específica en la gestión y control de los impactos ambientales en obra. Dicha capacidad se deberá acreditar a través de cursos específicos de gestión ambiental en obras o equivalentes.

Previo al inicio de la obra la empresa adjudicataria realizará un Plan de Gestión Ambiental en la obra, que recogerá las medidas a aplicar durante su desarrollo para minimizar los impactos ambientales.

El plan de gestión ambiental para la ejecución de la obra incluirá:

- La política medioambiental
- Organigrama y responsables
- La evaluación de los aspectos medioambientalmente significativos y no significativos
- Procedimiento, requisitos y objetivos en los aspectos significativos
- Control operacional
- Planes de emergencia

Los ámbitos mínimos a cubrir por el plan son:

- El consumo de agua, energía y combustibles
- Las emisiones a la atmosfera (polvo, gases de combustión, etc.)
- La generación de ruido y vibraciones
- La vegetación y el paisaje
- La protección del medio hidrológico
- La movilidad en el entorno circundante y dentro de la misma obra
- Empleo de materiales con menor impacto ambiental

Todo lo referente a la gestión de residuos estará recogido en el Plan de gestión de residuos y quedará por tanto fuera del alcance de este Plan de Gestión Ambiental.

Para su control, la constructora deberá facilitar a la entidad contratante el listado de medidas adoptadas para la minimización de impactos ambientales. Asimismo, se adjuntará la correspondiente documentación que acredite su cumplimiento.

Durante la ejecución de las obras se deberá realizar un seguimiento y control ambiental, incluyendo estos aspectos de forma normalizada en el orden del día de las reuniones periódicas de seguimiento de obra y redactando informes trimestrales que contengan al menos la siguiente información:

- Resultados del control y supervisión en materia medioambiental realizada por el técnico o la técnica ambiental de obra designado.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

Durante la ejecución de las obras, este técnico o técnica será responsable de proporcionar formación e información tanto al equipo de obra como a las distintas subcontratas y gremios, para que las tareas se realicen según los criterios previstos. Realizará las visitas y comprobaciones necesarias para detectar y corregir malas prácticas. Para ello deberá realizar controles periódicos del estado de la obra, registrar las incidencias, actualizar el panel de seguimiento y en caso de ser necesario establecer medidas correctoras.

- Resumen con los indicadores ambientales recogidos durante la ejecución de la obra en relación, como mínimo, al consumo de agua (m3) y de electricidad (kWh), y carburantes de maquinaria y equipos (litros), así como la generación de cada fracción de residuos (Kg) y el destino de cada uno de ellos.

Se deberá designar una persona responsable de la puesta en marcha de las instalaciones consumidoras de energía y agua del edificio. Como mínimo:

- Calefacción/Climatización
- Ventilación
- Agua caliente sanitaria
- Iluminación
- Generación de energías renovables
- Usos de agua consuntivos

La persona responsable designada deberá programar las actividades de la puesta en servicio, verificar el funcionamiento de cada instalación, y documentar los resultados obtenidos.

La documentación final de obra deberá incluir un anexo con los registros y evidencias de la supervisión realizada.

La empresa adjudicataria redactará y facilitará al Ayuntamiento un manual con instrucciones de uso de las instalaciones que optimicen el consumo de energía y agua, que deberá ser redactado de manera que sea fácilmente entendible por las personas mantenedoras.

## 14.- APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 7 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, con el objeto de calificar, en primer lugar, la documentación administrativa presentada por cada uno de los ofertantes, esto es, los dos primeros sobres: el **Sobre "A"** *"Anexo I. Modelo Declaración responsable"* y el **Sobre "B",** en el que se incluye la Memoria descriptiva de la oferta técnica y el *"Anexo II. Declaración*



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

*responsable de compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia".*

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo de dos días hábiles, desde la notificación del requerimiento, para que el licitador o licitadores corrija/n los defectos y omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La memoria descriptiva presentada por cada licitador, será valorado por técnico competente municipal, conforme a los criterios de valoración por puntuación recogidos en la Cláusula 12 del presente Pliego y resto de Cláusulas.

Una vez conocidas las valoraciones de los juicios de valor, la Mesa de Contratación procederá a la calificación del **Sobre "C"** *"Anexo III. Oferta Económica"*, así como la documentación relacionada con los criterios objetivos de adjudicación no económicos a que se refiere la cláusula 12. a) del presente pliego, levantando posteriormente el oportuno Acta.

La Mesa de contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios, antes de proceder a emitir la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, una vez recibido los informes técnicos solicitados, en su caso, clasificará las ofertas presentadas en orden decreciente (art. 150.1 de la LCSP) y propondrá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción (art. 150.3 de la LCSP), previo requerimiento al adjudicatario provisional, de la documentación adicional y garantías que en la siguiente cláusula se especificará.

La adjudicación del contrato deberá adaptarse a los permisos de ejecución que se están tramitando, sin posibilidad de indemnización alguna relacionada con esta cuestión.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con los arts. 156 y siguientes de la LCSP.

## 15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. GARANTÍAS.

A la vista del criterio de valoración de las ofertas establecido en las Cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación emitirá propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que hubiera recibido el requerimiento (art. 150.2 de la LCSP), presente la documentación justificativa adicional siguiente:



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

**1º.-** Acreditación de la posesión y validez de los requisitos de capacidad y solvencia.

**2º.-** Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**3º.-** Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil contratada por el adjudicador, que dé suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas como en condiciones de cobertura. La citada póliza debe ser costeada en su totalidad por el adjudicatario.

**4º.-** Certificado bancario de la cuenta corriente en donde efectuar el abono del precio.

**5º.-** Depósito del 5% en concepto de garantía definitiva sobre el precio final ofertado o presupuesto base de la licitación (excluido IVA), cuyo fin es de cubrir los posibles daños y/o perjuicios producidos como consecuencia directa o indirecta del desarrollo de los trabajos de ejecución de las obras objeto de licitación. Dicha garantía no se devolverá hasta el momento en que el Ayuntamiento de Legutio no recepción de las obras objeto de licitación.

La garantía podrá constituirse en metálico o en valores, mediante aval, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el art. 108 de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente en formato original, en la Tesorería municipal.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la LCSP.

En el supuesto de optar por la opción de depositar la cuantía de la garantía definitiva vía transferencia, deberá realizarse en tiempo y forma en el siguiente número de cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Legutio: (Kutxabank) ES19 2095 3224 2410 9521 9787.

En el caso de adjudicarse el contrato a una licitadora inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se le exigirá la prestación de garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado por el licitador, o del precio final en el supuesto de que existan modificaciones al contrato, de manera que la garantía definitiva total que deberá depositar será del 10% del citado precio ofertado (excluido IVA).



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

De no cumplimentarse adecuadamente los anteriores requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, perdiendo la totalidad de la garantía provisional y/o complementaria depositada.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## 16.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones. Y ello sin perjuicio de que pueda establecerse un plazo distinto, conforme a lo recogido en el art. 158. 2 de la LCSP.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 158.3 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo recogido en el art. 153 de la LCSP, el contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se adjuntarán los Pliegos, tanto el de Condiciones Particulares como el Proyecto de Ejecución presentado por el adjudicatario, ajustándose al Proyecto de Ejecución, en el que se detallan las condiciones técnicas que desarrollan el presente Pliego, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento público en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva y/o complementaria que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Legutio, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## 18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- ABONOS AL CONTRATISTA.

En relación a los oportunos pagos, el adjudicatario expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada, que deberán ser aprobados por el Director de Ejecución material de la obra, y que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los quince días siguientes al periodo a que correspondan.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, en los términos previstos en el art. 240 en relación con el art. 198 de la LCSP.

En caso de demora por parte del Ayuntamiento de Legutio en el pago del precio dentro del plazo antes señalado, éste deberá abonar al adjudicatario, desde el día siguiente a la finalización de plazo de treinta días, hasta el día en que efectivamente se produce el abono, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

Previa petición escrita del adjudicatario, si así lo estimase el órgano contratante, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los arts. 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCSP.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales (el presente Pliego y el Proyecto de Ejecución que desarrolla las condiciones Técnicas de la presente licitación), y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Pliego, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

- **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.**

El personal que la empresa adjudicataria o persona física deba contratar para atender sus obligaciones, dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación, presentando la pertinente documentación acreditativa de los citados cumplimientos al órgano contratante.

- **Obligaciones del adjudicatario en supuestos de subcontratación.**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación objeto de licitación. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50%.

Para la celebración de subcontratos por parte del adjudicatario, será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la determinada parte de la prestación que se pretende subcontratar, indicando en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar y una declaración responsable del

subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

El contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

- **Señalización de obras.**

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El adjudicatario cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del adjudicatario.

En el plazo máximo de 15 días hábiles desde la orden de iniciación, el adjudicatario colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Ayuntamiento de Legutio.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el adjudicatario haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del adjudicatario.

- **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

- **Obligaciones de transparencia.**

En relación con el art. 132 de la LCSP, el adjudicatario deberá suministrar al Ayuntamiento de Legutio, previo requerimiento y en un

plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- **Publicidad de la obra.**

Durante la ejecución de la obra y hasta seis meses después de su finalización deberá mantenerse colocado en lugar visible y próximo a la obra un cartel con información sobre la misma. Este cartel deberá ser suministrado y colocado por el propio adjudicatario de la obra y se ejecutará con respecto al formato que la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava facilite. Para la obra superior a 35.000€, el soporte será metálico.

- **Otras obligaciones.**

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- Ejecutar los trabajos de construcción, suministrando todos los operarios, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios para la correcta ejecución de la abra, tanto los relacionados en mediciones o representados en planos, como los de cualquier otro tipo que juzgue la dirección facultativa como imprescindibles para el buen funcionamiento posterior de aquélla, así como proyectando y autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la misma.

- Disponer la ejecución de las medidas preventivas de Seguridad y Salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en esa materia.

- TRIBUTOS Y OTROS GASTOS.

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del adjudicatario, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos.

Todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución de las obras, así como los gastos derivados de arbitrios municipales, en su caso, correrán por cuenta del adjudicatario.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.

- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

- PÓLIZA DE SEGUROS.

Serán a cargo del Adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos y los desarrollados por la/s empresa/s o persona/s física/s subcontratada/s, ya sean causados directa o indirectamente y cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para ello, la adjudicataria mantendrá en vigor durante la vigencia del Contrato los seguros siguientes:

- Un seguro de Responsabilidad Civil que garantice, tanto a la Propiedad como en general a toda persona que participe en las obras, las indemnizaciones por las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a personas y bienes ajenos a la ejecución de las obras, así como por daños personales entre participantes como consecuencia de la ejecución de los trabajos. El Adjudicatario deberá contratar como mínimo y mantener en vigor durante la vigencia del contrato, las coberturas siguientes:
- Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

- En relación con el personal que intervenga en las obras, los Seguros (Vida, Accidentes…) que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezca dicho personal.

- Cualquier seguro, relacionado o no con la obra, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

Serán a cargo del adjudicatario los costes de los seguros de los transportes de materiales de equipos y de herramientas propiedad del adjudicatario



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

necesarios para cumplir el contrato, así como la contratación de seguros que cubran los riesgos de daños a la maquinaria, equipos, medios de construcción, instalaciones provisionales de obra y bienes de cualesquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el adjudicatario renuncia expresamente a cualquier acción de responsabilidad contra órgano contratante.

Si se produjese una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descritos en contrato, el adjudicatario procederá a la contratación a su cargo de las necesarias ampliaciones y/o prórrogas de las coberturas.

Sin perjuicio de sus obligaciones en la tramitación de los incidentes asegurados bajo los seguros aquí indicados, el adjudicatario mantendrá informada puntualmente al órgano contratante sobre los mismos, facilitando copia del contenido de las citadas pólizas de seguro antes del comienzo de los trabajos objeto de licitación.

El incumplimiento de estos requisitos de contratación de las oportunas pólizas de seguros con las distintas coberturas antes indicadas, se considerará incumplimiento contractual grave, reservándose el Ayuntamiento de Legutio el derecho de contratar por cuenta y a cargo del adjudicatario aquellos seguros requeridos y que no estuvieran contratados por el adjudicatario.

Si el adjudicatario considera aconsejable coberturas suplementarias a las aquí restablecidas por el órgano de contratación, quedará a su criterio y cargo la contratación de las pólizas de seguro adicionales que estimase pertinente.

Las obligaciones que se establecen para el adjudicatario, se sobreentienden extensivas al/a los subcontratista/s por éste contratado/s y, en general, a todos los participantes en la obra objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el adjudicatario a todos ellos.

## 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES.

- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN Y COMIENZO DE LOS TRABAJOS.

La fecha de inicio para este contrato comenzará a partir del día siguiente a la firma del contrato y tendrá una duración total que se establece en la cláusula 6 del presente pliego. No se prevé la prórroga del contrato.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la administración.

- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO. RIESGO Y VENTURA.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con sus anexos, y al Proyecto de Ejecución (Memoria Técnica que complemente el presente Pliego) y que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al adjudicatario el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde al adjudicatario la realización a buen fin de todos los trabajos de los diferentes oficios que intervienen para la total realización de la Obra, incluidos todos los materiales y medios auxiliares, con sujeción a los documentos del Proyecto y que constituyen parte integrante del Contrato por un precio cerrado.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección de obra estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del adjudicatario de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deben ejecutarse las obras y tener conocimiento de las condiciones de las mismas, de haber estudiado detenidamente los documentos del proyecto base de la oferta, que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de los trabajos, y en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de la obra hasta su entrega en perfectas condiciones de uso y en la forma y condiciones convenidas.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

Para ello, el adjudicatario reclutará bajo su responsabilidad, toda la mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las condiciones previstas por el Contrato y con la Reglamentación Laboral vigente en cada momento.

Son funciones del adjudicatario efectuar los transportes, proporcionar los almacenes, medios de transporte, máquinas y útiles de todas clases necesarios para la ejecución de los trabajos. Está obligado a asegurar de una forma general, el mantenimiento de uso o funcionamiento de todo ese material fijo o móvil en buen estado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 197 en relación con el art. 239 de la LCSP.

- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo no superior a treinta días desde la fecha de formalización del contrato y comienzo del plazo máximo de ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del delegado de obra nombrado por el adjudicatario junto con el director facultativo municipal, en su caso, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 237 de la LCSP y en los arts. 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCSP.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

- CUMPLIMIENTOS DE PLAZOS DE EJECUCIÓN. PRÓRROGAS.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en el presente Pliego.

Si llegado el final de la obra, el adjudicatario hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento de Legutio podrá aplicar las penalizaciones que luego se indicarán.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Legutio.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento de Legutio podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de la LCSP.

- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.

El Ayuntamiento de Legutio, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras contratadas, emitiendo sus órdenes e instrucciones al adjudicatario por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del adjudicatario deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

A los efectos, se entiende por dedicación plena, la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de tres obras.

- COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la dirección facultativa por técnico municipal, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el art. 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas a atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

El Plan de seguridad deberá estar presentado previo a la firma del acta de replanteo de la obra, y por tanto en un plazo anterior a 30 días desde la firma del contrato.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra. Dicha documentación deberá presentarse junto con el resto de documentación adicional requerida, según se estipula en la Cláusula 14 de este Pliego.

- LIBRO DE ÓRDENES.

El "Libro de órdenes", será diligenciado previamente por el servicio municipal al que esté adscrita la obra, y se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo, estará a disposición de la dirección facultativa que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El adjudicatario estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado de obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección facultativa y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la dirección facultativa, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El adjudicatario deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder del órgano contratante, si bien podrá ser consultado en todo momento por el adjudicatario.

El libro de órdenes podrá sustituirse o complementarse mediante el envío de actas de obra.

- LIBRO DE INCIDENCIAS.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud, deberá existir el "Libro de Incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el art. 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al adjudicatario y a los representantes de los trabajadores de éste.

- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Proyecto de Ejecución (Memoria Técnica que desarrolla el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares), la dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma dirección facultativa fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos en el Proyecto de Ejecución (Memoria Técnica que desarrolla el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares).

- PENALIDADES.

**- Incumplimiento de plazos de ejecución de la obra (art. 193.3 de la LCSP).**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como de los plazos parciales, el órgano contratante podrá optar por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, y/o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

**- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. (art.192.2 de la LCSP).**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato (por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o incumplimiento de los compromisos que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación), la Administración podrá imponer las siguientes penalidades:



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

- Penalidades leves: la cuantía será de 1€ a 1.000€, si la falta no es debida a una actuación voluntaria y no causa molestias a los usuarios.

- Penalidades graves: la cuantía será de 1.001€ a 10.000€, cuando las actuaciones sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente.

- Penalidades muy graves: la cuantía será de 10.001€ al 10% del presupuesto del contrato, cuando las actuaciones voluntarias o la realización deficiente de las prestaciones provoquen daños que afecten gravemente al objeto del contrato o puedan ocasionar peligro para las personas o bienes.

- Cuando el incumplimiento consista en la no prestación de las jornadas u horarios establecidos, el órgano contratante podrá imponer una penalización equivalente al número de las horas no realizadas al importe de 20€/hora.

**- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.**

Cada penalidad tendrá una cuantía de hasta un 10% del precio del contrato (IVA excluido), proporcional a la gravedad del incumplimiento.
El total de las mismas no puede superar el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

**- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Cada penalidad tendrá una cuantía de hasta un 10% del precio del contrato (IVA excluido), proporcional a la gravedad del incumplimiento.
El total de las mismas no puede superar el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

**- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.**

Será considerada como penalidad muy grave, pudiendo el Ayuntamiento de Legutio opta entre aplicar una penalidad desde 10.001€ al 10% del presupuesto del contrato o por la resolución del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados.

**- Incumplimiento de condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.**



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

De hasta un 50% del importe del subcontrato, teniendo en función de la repercusión que tenga el incumplimiento en la ejecución del contrato. La resolución del contrato, siempre y cuando exista incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**- Incumplimiento de las obligaciones de transparencia.**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al adjudicatario, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no pueda deducirse de las correspondientes certificaciones.

Previa a la propuesta de penalización el responsable del contrato requerirá el cumplimiento al adjudicatario dándole si fuera posible un plazo de subsanación. En los supuestos de incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de Legutio, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios.

## 20.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de tres meses (art. 243.1 de la LCSP) a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar, en su caso, la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al adjudicatario en el plazo máximo de 30 días, a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del adjudicatario, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en el supuesto de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días (art. 243.3 de la LCSP).

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el adjudicatario tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 99.4 de la LCSP).



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **TRES (3) AÑOS**, a contar dicho plazo desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Ejecución (Memoria Técnica que complementa el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares), y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS TRAS LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la efectiva recepción de la obra objeto de la presente licitación.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los arts. 211, 239, 245 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## 22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, según las previsiones establecidas en los arts. 203 y siguientes de la LCSP.
Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizándose en documento administrativo, y publicándose en el perfil de contratante. Dichas modificaciones serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario y del/de los subcontratista/s, en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.
En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

## 23.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Legutio**.** Este Ayuntamiento recogerá y tratará los datos con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público y otras leyes administrativas, esto es, la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, entre otras.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a la Diputación Foral de Álava, a Gobierno Vasco, al Tribunal de Cuentas y/o a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán



CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición.

Legutio, 21 de junio de 2022.

**EL ALCALDE**

15356506G JUAN CRUZ JAINAGA (R: P0106700H)

Firmado digitalmente por 15356506G JUAN CRUZ JAINAGA (R: P0106700H)
Fecha: 2022.06.21 09:07:49 +02'00'